

CSV-0521-02

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN SOFTWARE DE RECURSOS HUMANOS LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y AVACOMP CORPORATION SRL.**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **AVACOMP CORPORATION SRL**, RNC 1-01-77749-4, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida John F. Kennedy No. 63, Plaza Metropolitana, Local 302, Ensanche La Fe en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **EDUARDO TOMÁS ÁLVAREZ GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y AVACOMP CORPORATION SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** La Resolución PNP-1-2020 de fecha siete (07) de enero del dos mil veinte (2020) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** El día dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2020-0026**, para la Adquisición Software de Recursos Humanos.



*[Handwritten signature]*



**POR CUANTO:** Que, el día diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivo de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

**POR CUANTO:** Que, el día veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021) en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se procedió a la apertura del Sobre B contentivo de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes.

**POR CUANTO:** Que, después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-08-2021 de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** el contrato para la Adquisición Software de Recursos Humanos.

**POR CUANTO:** A que el día cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación a los oferentes participantes vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo previstas por el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de buen uso del anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- **Cronograma De trabajo:** Documento emitido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que establece el plan de trabajo que regirá el proyecto y fecha de ejecución que deberá sujetarse el Proveedor.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio



- **El Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y que ejecutará el objeto del Contrato de acuerdo con las bases administrativas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Propuesta Económica
- b) Especificaciones Técnicas
- c) Garantía de Fiel Cumplimiento
- d) Garantía de Buen Uso de Anticipo
- e) Cronograma de Trabajo

**ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS,** por medio del presente contrato se compromete a licenciar e implementar el Software de Recursos Humanos perteneciente al Sistema de Soluciones Financieras (SSF) propiedad de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a adquirir bajo la modalidad de compra el software según se describen en los términos de presentación de propuestas, que forman parte integral del presente contrato.

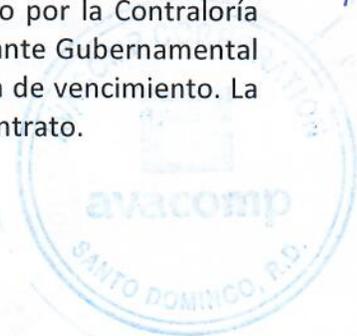
**PÁRRAFO:** El Software de Recursos Humanos objeto que integra el presente contrato incluye dos (02) años de licenciamiento y servicios de soporte técnico contados a partir de la implementación del software, así como deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por la adquisición del licenciamiento e implementación del Software de Recursos Humanos perteneciente al Sistema de Soluciones Financieras (SSF) indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,914,600.00)** ITBIS incluido.

**PÁRRAFO:** El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO:** El pago será realizado en Pesos Dominicanos según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del monto del contrato, es decir, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$582,920.00)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el período de vigencia del contrato.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



- Se realizará un segundo pago equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del monto del contrato, es decir, la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$874,380.00)** ITBIS incluido, una vez instalado el software y concluida la fase de entrenamiento de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo. La gestión de pago se iniciará a la recepción conforme de la instalación y entrenamiento correspondiente, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- Se realizará un tercer y último pago equivalente al cincuenta (50%) por ciento restantes del monto del contrato, es decir, la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,457,300.00)** ITBIS incluido, una vez se concluya con el acompañamiento, puesta en producción, evaluación de entrenamientos e implementación. La gestión de pago se iniciará en cuanto la solución para la Gestión de Recursos Humanos esté implementada y en ejecución, y hayan sido recibidos los documentos que avalan el Licenciamiento y Soporte por dos años, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

**ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento, que incluyen los dos (02) años de soporte y licenciamiento contados a partir de la implementación del software.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.





**ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de las licencias y soportes técnicos, así como la garantía establecida.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para las partes.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.

b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del software, requisitos técnicos, plan de trabajo y garantías establecidas. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a el cronograma de trabajo ejecutado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

**ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**PÁRRAFO:** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 11: GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021),





hace formal entrega de una garantía de la empresa **Dominicana Compañía de Seguros** no. 1-Ffc-6382 con vigencia desde el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día trece (21) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Veintinueve Mil Cientos Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$29,146.00)**, Suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hacer entrega anualmente de la renovación de Garantía de Fiel Cumplimiento citada precedentemente, hasta cubrir la vigencia del presente Contrato.

**PÁRRAFO II:** Para garantizar el buen uso del anticipo entregado, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **Dominicana Compañía de Seguros** no. 1-Fc-51517 con vigencia desde el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Quinientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Veinte Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ RD\$582,920.00)**, correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto total adjudicado.

**PÁRRAFO III:** Dichas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



**ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



**ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



**ARTÍCULO 16: TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

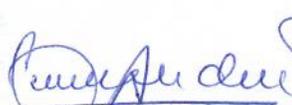
**ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO:** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: AVACOMP CORPORATION SRL

  
\_\_\_\_\_  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero



  
\_\_\_\_\_  
**EDUARDO TOMÁS ÁLVAREZ GÓMEZ**  
Gerente



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y EDUARDO TOMÁS ÁLVAREZ GÓMEZ** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



  
\_\_\_\_\_  
**DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**  
Notario Público

